

Ejército, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73) e informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar el destino por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales los que resulten designados tendrán derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para los designados como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones legales al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 8 de julio de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Sargento vacante en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni*

Vacante en la Policía Gubernativa de la provincia de Ifni una plaza de Sargento, se anuncia su provisión a concurso entre los de dicho empleo de cualquier Arma del Ejército de Tierra.

La expresada plaza está dotada en el presupuesto de la provincia con los emolumentos globales anuales de 129.525 pesetas, los devengos personales que tenga reconocidos e incrementados los trienios en el 150 por 100 de residencia, dos pagas extraordinarias al año del sueldo base y la ayuda familiar que le corresponda.

Los mencionados emolumentos sufrirán las alteraciones precisas al hacerse efectiva en dicha Administración la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, sobre retribuciones del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicio, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73) e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar el destino por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales, el que resulte designado tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado tanto para el designado como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones legales al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de julio de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION del Tribunal Calificador del concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo vacante en el Instituto Provincial de Sanidad de León.*

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 61, de 13 de marzo siguiente), este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Convocar, en único llamamiento, a los concursantes don José Hernández Blanco y don Pedro Rascón Moyer, admitidos según relación publicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 120, de 20 de mayo siguiente) al concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo vacante en el Instituto Provincial de Sanidad de León, para el día 18 de septiembre próximo, a las diecisiete horas.

Segundo.—La realización del ejercicio tendrá lugar a la hora y día expresados, ante la Mesa que se constituirá en el Gobierno Civil de León, presidida por el Secretario general de dicho Gobierno Civil, asistido por dos funcionarios del mismo.

Tercero.—Los concursantes podrán, si lo desean, ser portadores de máquina de escribir, a fin de realizar en ella el ejercicio correspondiente.

Madrid, 3 de julio de 1967.—El Secretario, Salvador Fernández Domínguez.—Visto bueno: El Presidente, Pablo Veiga González.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.*

Como resultado del concurso para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 19 de junio de 1967 y atendidos el artículo 403 y el párrafo tercero de la disposición transitoria 13 del Reglamento del Registro Civil, así como el artículo único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General, en uso de las facultades concedidas por esta última disposición, ha tenido a bien:

Primero.—Nombrar para el Registro Municipal número 9 de Madrid a don Luis Trápaga Sánchez-Bravo, que actualmente está destinado en el Juzgado Municipal de La Estrada (Pontevedra).

Segundo.—Nombrar para el Registro Municipal número 3 de Granada a don Eduardo Gálvez Lancha, que actualmente sirve como suplente el cargo de Médico del Registro Civil del mismo Juzgado.

Tercero.—Declarar amortizada la plaza de Médico del Registro Civil en el Juzgado Municipal de La Estrada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1967.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Jefe de la Sección cuarta de esta Dirección General.

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Albacete por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Vigilante en la Casa de Observación del expresado Tribunal.*

El Tribunal Tutelar de Menores de Albacete ha acordado convocar concurso de méritos para la provisión de una plaza de Vigilante de la Casa de Observación de dicho Tribunal, vacante en la actualidad. Tal plaza, de acuerdo con el presupuesto vigente de dicho Organismo, está dotada con el haber anual

de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias, en 18 de julio y la otra en Navidad.

Comprendiendo el servicio veinticuatro horas diarias, en días alternos, y con inclusión de los festivos.

Para dicho concurso regirán las siguientes

#### Bases

Se convoca entre españoles varones mayores de veinticinco años, como mínimo, en la fecha en que termine el plazo de solicitud, que deberá ser presentada en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio y en la sede de dicho Tribunal (calle de Octavio Cuartero, número 23, primero).

1. La petición se formalizará mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Albacete en la que se hará constar que el solicitante se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y a sus Leyes Fundamentales. También se indicará en la instancia cada una de las circunstancias o méritos que se aleguen.

2. Los solicitantes habrán de ser españoles, hallarse en los límites de edad señalados, carecer de antecedentes penales, reunir condiciones de idoneidad para el desempeño del cargo, gozar de salud física y carecer de todo defecto.

3. Hallarse en posesión del certificado de instrucción primaria o poseer los conocimientos mínimos de enseñanza elemental, debiendo formularse la instancia escrita a mano por el solicitante.

4. Se considerarán méritos a justificar en su momento los siguientes:

1. Desempeñar o haber desempeñado alguna función o cargo de la misma índole en establecimiento similar de la Obra de Protección de Menores o en Organismo o Cuerpo del Estado.

2) Haber cursado estudios de Bachillerato elemental o cualquiera otro oficial.

3) Cualquier otro título o mérito de relevancia que el interesado juzgue de interés a los fines indicados.

Expirado el plazo de presentación de instancias y publicadas las listas de aspirantes admitidos y de los excluidos en el tablón de anuncios del Tribunal de Albacete, se designará el Tribunal que habrá de juzgar el concurso.

El concursante que sea designado para la vacante presentará los documentos justificativos de que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de quince días, a partir de la propuesta del nombramiento, y deberá tomar posesión del cargo en el mismo plazo. Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones ya demostradas para su anterior nombramiento, presentando en tal caso certificación del Organismo del que dependa, acreditativa de su condición y de las circunstancias que consten en su hoja de servicios.

Albacete, 17 de julio de 1967.—E! Presidente, Juan Silvestre Miñana.—4.693-A.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 3 de julio de 1967 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Jefe de Taller de Mantenimiento Electrónico para prestar sus servicios en el Centro de Adiestramiento Departamental de Cádiz.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza con la categoría de Jefe de Taller de Mantenimiento Electrónico, para prestar sus servicios en el Centro de Adiestramiento Departamental de Cádiz, con arreglo a las siguientes

#### Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el examen-concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los cuarenta en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada y, a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas

de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales que posean o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las remitirá por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será el siguiente:

Presidente: Capitán de Fragata don Fernando Otero Goyanes.

Vocal: Capitán de Corbeta don José María Vallarín Seris-Granier.

Vocal Secretario: Subteniente Electricista don Juan Padilla de la Plata.

7.ª En los exámenes se exigirán los conocimientos adecuados a la misión a desempeñar.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada, aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a desempeñar serán las de mantenimiento de los equipos electrónicos de C.I.C. y L.A.S. y conservación y reparación de dichos equipos.

#### Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo mensual de tres mil seiscientos pesetas (3.600), de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial número 2.972/1963, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» número 150).

b) Plus especial de mil ochenta pesetas (1.080) también mensual, establecido por Orden ministerial 4.800/1965, de 24 de noviembre de 1965 («Diario Oficial» número 269).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si por circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de dos meses y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de los derechos de examen correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 3 de julio de 1967.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 26 de junio de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para Inspectores-Jefes de tercera clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes de Inspectores-Jefes de tercera clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y siendo necesario su provisión a fin de completar la plantilla de dicha categoría,

Este Ministerio, de acuerdo con lo determinado en la norma sexta, apartado b), de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 y en el artículo segundo de la de 11 de enero de 1963, ha tenido a bien disponer: